

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

3143 *Criterio de interpretación del artículo 51.3.3 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.*

Anuncio

Expte. PG 3/2016 (1603/2016)

Ref. MCE

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016, adoptó acuerdo de aprobar como criterio de interpretación con carácter general del artículo 51.3.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente que será de aplicación a locales que cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Se trate de locales comerciales, Restaurantes, cafeterías o bares (definidos así en el Decreto 78/2002 de 26 de febrero, Nomenclátor).

2º.- Sean Locales existentes anteriores a la aprobación del vigente PGOU.

3º.- Se establece una altura libre (de suelo terminado a techo terminado) en zonas pisables por el público, nunca inferior a 2,50 m.

4º.- Se cumplirá (de cara al cálculo del aforo) que exista un volumen mínimo: 4 m³ por persona.

5º.- Para poder aplicar esta altura se exigiría Certificación expresa emitida por Arquitecto relativa a la imposibilidad técnica de conseguir la altura de 2,8 m.

6º.- Esta exención en la altura no afectaría al cumplimiento del resto de las condiciones exigibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, a 29 de Junio de 2016.- El Alcalde (P.D. Decreto de Alcaldía de 22/06/2015) El Concejal Delegado de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, JOAQUÍN GÓMEZ MENA.